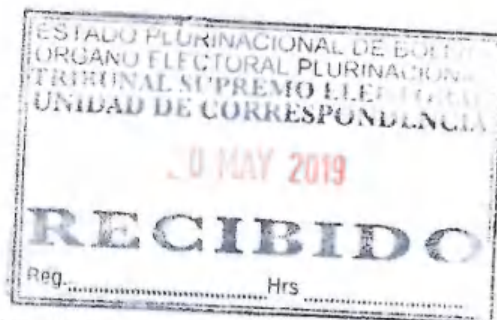


COPIA

La Paz, 17 de mayo de 2019
TSE - UTF N° 142/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 78/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"INTEGRACIÓN POR NUESTRA TIERRA" (T-INTI) LA PAZ

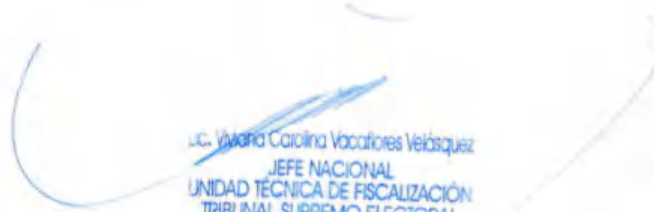
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Integración por Nuestra Tierra" (T-INTI) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Integración por Nuestra Tierra" (T-INTI) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 78/2019 (original 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RCH
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 78/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“INTEGRACIÓN POR NUESTRA
TIERRA” – LA PAZ
(T-INTI)**

La Paz, 16 de mayo de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	1
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.3	Otras observaciones identificadas.....	6
2.3.1	Programa Operativo Anual.....	6
2.3.2	Deficiencias en la elaboración de los Estados Financieros.....	8
2.3.3	Manejo del efectivo en la cuenta Caja General.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11

INF.FIS. UTF. N° 78 /2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA "INTEGRACION POR
NUESTRA TIERRA" (T-INTI) – LA PAZ

FECHA: La Paz, 16 de mayo de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 063/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana "Integración Ciudadana por Nuestra Tierra" (T-INTI) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 153/2014 de 19 de noviembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana "Integración Ciudadana por Nuestra Tierra" con sigla (T-INTI), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana "Integración Ciudadana por Nuestra Tierra" (T-INTI) La Paz correspondiente a la Gestión 2018.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2018 firmada por Rene Hidalgo Lujan, como Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz adjuntando POA y Presupuesto de la Agrupación Gestión 2018 (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de enero de 2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2019 firmada por Rene Hidalgo Lujan, como Delegado Titular de la Agrupación “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 2 de abril de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 4 de abril de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, se registra a Rene Hidalgo Lujan, como Delegado Titular de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018 y 2019, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N°001/2018	8 de enero de 2017
2014 y 2015	Complementario	INF.FIS.UTF N°087/2018	25 de abril de 2018
2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N°104/2018	10 de mayo de 2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N°117/2018	23 de mayo de 2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N°005/2019	14 de enero de 2019
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N°299/2018	13 de diciembre de 2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N°227/2018	23 de agosto de 2018

Fuente: Informes de Fiscalización

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2018, expuestos en el Estado de Resultados por **Bs12.225**, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable de estos recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 49 (Forma de obtención de recursos)

“Las organizaciones políticas para obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

- 1. Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- 2. Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
- 3. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos, sociales, culturales, deportivos, etc.*
- 4. Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasaran a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (El subrayado es nuestro).

La organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada.”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, justifique las razones por las cuales los ingresos percibidos no cuentan con la documentación de respaldo suficiente a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, el 100% corresponde a gastos por concepto de refrigerios, de los que no se tiene evidencia de que la Organización Política estableció un monto límite para su uso, considerando que estos gastos representan el 98% del total de los ingresos de Bs12.225, reportados por la Agrupación Ciudadana, el detalle de gastos por refrigerio es como sigue:

N° de Comprobante	Fecha	Detalle		Importe Bs
		Cuenta	Concepto	
CE-001	4/1/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-002	13/1/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-003	31/1/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	480
CE-004	2/3/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-005	16/3/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-006	30/3/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-007	13/4/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-008	27/4/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-009	11/5/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-010	21/5/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-011	25/5/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-012	16/6/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-013	21/6/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	600
CE-014	16/7/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	320
CE-015	20/7/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-016	2/2/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-017	3/8/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-018	14/8/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	800
CE-019	17/8/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-020	17/8/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-021	14/9/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-022	28/9/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-023	12/10/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	240
CE-024	11/11/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	600
CE-025	18/11/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
CE-026	24/11/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	1.000,00
CE-027	1/12/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	800
CE-028	8/12/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	400
E-029	12/12/2018	Refrigerio	Compra de paquetes de refresco	800

Fuente: Comprobantes de contabilidad proporcionados por la Agrupación Ciudadana

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, Al respecto establece:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):

“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”

Artículo 88° (Gastos No Documentados):

“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo que incluya normativa interna que establezca como procedimientos escritos el límite y autorización del uso de gastos por concepto de refrigerios y otros.

Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, justifique las razones por las cuales se desembolsaron recursos para cubrir los gastos de refrigerio sin documentar los límites de uso, debiendo presentar esta documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3 Otras observaciones identificadas

2.3.1. Programa Operativo Anual

De la revisión al Programa Operativo Anual presentado por la Agrupación Ciudadana se verificó que no se detallaron las acciones a ser ejecutadas en la gestión; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vincule con los objetivos a ser alcanzados y que permitan el logro de los mismos, considerando que en la Gestión 2018 se percibieron ingresos y se realizaron gastos.

Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo No Electoral)

“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

1. *Objetivos generales de gestión de la organización política.*
2. *Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
3. *Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
4. *Misión de la organización política.*
5. *Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
6. *Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
7. *Estatuto de las organizaciones políticas ...*
8. *Metas Propuestas.*
9. *Medios para alcanzarlos.*
10. *Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
11. *Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

Artículo 30 (Presupuesto de Ingresos)

“El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que espera obtener la organización política durante el ejercicio presupuestario, deben estar establecidas las fuentes de financiamiento en relación con las actividades internas. El presupuesto tendrá carácter indicativo.”

Artículo 31 (Presupuesto de Gastos)

“El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto y se expresa en asignaciones para gastos corrientes generales y gastos de campaña y propaganda electoral, clasificados y detallados en la forma que los órganos competentes de las organizaciones políticas, establezca de conformidad con sus respectivos reglamentos e instructivos internos y los principios y normas que rigen en la región.

El presupuesto de gastos debe ser estructurado sobre la base técnica del presupuesto por programas y debe considerar en detalle los requerimientos definidos en los planes y programas aprobados, para que la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y de campaña electoral se adecuen a sus proyecciones".

Lo señalado según se menciona en el formulario de POA se debió a la falta de recurso económicos; asimismo, no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución, lo que ocasiona que el documento que registra la planificación (POA) no sea útil, afectando al logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana "Integración Ciudadana por Nuestra Tierra" (T-INTI) La Paz instruya a los responsables de elaboración del POA hacer un análisis real del financiamiento y ejecución de gastos que pueda ser reflejado en el POA de la Gestión, para asegurar la consistencia entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas.

2.3.2 Deficiencias en la elaboración de los Estados Financieros

Del examen a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana se identificaron las siguientes observaciones:

a) Estados Financieros sin firma de un profesional contador

Verificamos que los Estados Financieros y registros contables presentados por la Agrupación Ciudadana no se encuentran firmados por un profesional Contador como responsable de su elaboración únicamente registra la firma de Ruddy Hidalgo Merlo con cedula de identidad N° 7077824 sin aclaración adicional que permita conocer la condición por la que firma los citados Estados.

b) Inconsistencia en los registros contables

De la revisión a los Comprobantes de Egreso, Libro Diario, y Estados Financieros se evidenció la falta de consistencia en la apropiación contable de la cuenta "Gastos Operativos" como se detalla a continuación:

Detalle	Según Estado de Resultados	Según Libro Mayor	Según Comprobante de Egreso
Registro contable Gastos realizados en la Gestión 2018	Gastos Operativos	Materiales y Suministros	Refrigerio

Fuente: Comprobantes Libro Diario y Estados Financieros

c) Incorrecta exposición del Estado de Resultados

Se evidenció que los importes registrados en el Estado de Resultados no se encuentran adecuadamente expuestos, presentando dos montos diferentes para la

misma cuenta "Gastos Operativos", uno de Bs11.960 y otro de Bs265, como se detalla a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

INGRESOS	
	12.225,00
Saldo:	<u>12.225,00</u>
EGRESOS	
GASTOS OPERATIVOS	11.960,00
Gastos Varios de Campaña	0,00
TOTAL DE GASTOS OPERATIVOS	<u>265,00</u>
Pérdida del período	0,00
<i>más o menos</i>	
Perdidas Neta del Período	0,00

De acuerdo con el resultado de la fiscalización se establece que existe documentación de respaldo por Bs11.960 de la cuenta "Gastos Operativos".

d) Inexistencia de libros mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 20 (Acreditación del Contador)

"...el auditor o contador en adelante "contador" debidamente inscrito en el Colegio respectivo, se constituye en responsable de la elaboración y presentación de la información financiera bajo requisitos del presente reglamento, también deberá ser acreditado en el Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales."

Artículo 72 (Inventarios y Balances a Presentar)

"Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de resultados*
4. *Notas a los estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
2. *Estado de cuentas patrimoniales y Presupuestarias*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador"

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores)

"Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas..."

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

m) Exposición

"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere".

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable de elaboración de los Estados Financieros, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz; instruir al Responsable Económico la revisión de los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3.3. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta Disponible de **Bs265**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento, al Responsable de la custodia del efectivo, asimismo no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja General” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomienda al Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para el efectivos en caja en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Integración Ciudadana por Nuestra Tierra” (T-INTI) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

C1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs12.225**, según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.

C2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs11.960** según se expone en el numeral 2.2 del presente informe.

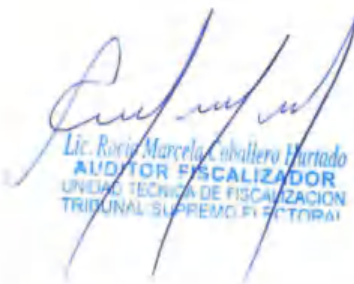
R1 Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana "Integración Ciudadana por Nuestra Tierra" (T-INTI) La Paz, en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1 y C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada la observación y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2 Otras observaciones identificadas en los puntos **2.3.1., 2.3.2. y 2.3.3.** reportadas en el presente informe.

R2 Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana "Integración Ciudadana por Nuestra Tierra" (T-INTI) La Paz, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en la conclusión **C2**, numerales 2.3.1, 2.3.2. y 2.3.3. del presente informe debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Viviana Carolina Vocatones Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/rmch
c.c. Arch UTF
c/c "Integración Ciudadana por nuestra Tierra" (T-INTI) La Paz